



LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-2535

Resolución disponiendo la publicación del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2021.

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2021 la celebración del "Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2021", de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del "Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el año 2021" en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2021 El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Santiago Fuente Sánchez.

Pág. 6910 boc.cantabria.es 1/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA IMPLANTAR UN MARCO DE FINANCIACIÓN ESTABLE PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2021.

En Santander, a 26 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez, vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en nombre y representación de éste, con N.I.F. S3933002B y sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003 Santander, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y autorizado el presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2021.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Pazos Carro, rector magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación ésta, con C.I.F. Q3918001C y con sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 32 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de enseñanza universitaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades y asumidas en virtud del Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración.

El artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía económica y financiera de las universidades públicas estableciendo que se garantizará que éstas dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Por otra parte, el artículo 81 establece la posibilidad de que, en el marco establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades puedan elaborar programaciones plurianuales que conduzcan a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

En el momento presente, el interés por la elaboración y aprobación de un nuevo contrato-programa se fundamenta en el reconocimiento por parte del Gobierno de Cantabria de las funciones esenciales que la legislación vigente le encomienda a la Universidad de Cantabria, tales como la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos; la generación de nuevos conocimientos a través de la investigación científica y el desarrollo; la valorización y la transferencia de los

Pág. 6911 boc.cantabria.es <u>2/14</u>







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







resultados de la investigación en aras de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, potenciando la innovación y la cultura emprendedora; el fomento de la excelencia, la internacionalización y la colaboración activa con todos los agentes e instituciones generadoras de conocimiento como medio efectivo de desarrollo social y; por último, la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio del desarrollo económico.

El planteamiento general del documento responde a la continuidad de un esquema de financiación que debe enmarcarse dentro de los objetivos de suficiencia, equidad y eficiencia del Sistema Universitario Español (SUE). La financiación debe concebirse fundamentalmente como un instrumento de cambio continuo, que ha de ser un elemento de incentivo que promueva un modelo universitario sostenible y apoye las transformaciones necesarias que permitan eliminar o disminuir las actuales ineficiencias.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria se entiende que la Universidad de Cantabria ha de ser considerada un eje impulsor del desarrollo de aquella y el principal agente del sistema regional de investigación, desarrollo e innovación. Por ello, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria comparten la necesidad de establecer un nuevo marco estratégico de actuación que permita una mayor estabilidad financiera y presupuestaria a la institución académica. Sin duda, la sociedad cántabra en general es consciente de la relevancia de la Universidad pública en todos los ámbitos y en esta línea de colaboración continuada se presenta este contrato-programa. Así, los objetivos, acciones y programas vienen avalados por un conjunto de indicadores que sin duda reflejan no sólo la relevancia de la institución, sino el importante impacto económico y social de la misma, así como los esfuerzos que han realizado ambas instituciones durante los últimos años teniendo en cuenta el contexto económico.

La Universidad de Cantabria genera efectos cuantitativos y cualitativos significativos para la economía regional y el bienestar de la sociedad. De hecho, crea, apoya y promueve la actividad productiva, el capital humano y tecnológico y la competitividad de la región. Así, el gasto público destinado a esta institución se transforma en una inversión rentable para toda la sociedad cuantificable en términos de una mejor formación, investigación, innovación y transferencia de conocimiento. La relación sociedad-universidad pública es mutuamente positiva. Por ello, mientras que la primera demanda sus servicios y contribuye financieramente a su sostenibilidad, la segunda no sólo se compromete a mejorar la eficiencia y equidad de nuestro sistema universitario, sino que ofrece una gestión ágil, transparente y corresponsable, para lo que es fundamental la rendición de cuentas y evaluación de todas sus actividades. Todos estos elementos contribuyen sin duda a reforzar la confianza de la sociedad en el buen funcionamiento de la enseñanza superior pública.

Por otro lado, uno de los grandes retos a los que tiene que hacer frente el sistema de innovación regional de Cantabria es la mejora de su posición competitiva. Para ello, se plantea impulsar a los institutos y grupos de investigación en sus respectivos ámbitos de especialización, obteniendo como resultado una política científica regional que incorpore la profesionalización de la gestión y el camino hacia la excelencia como actividades nucleares. Todo ello, mediante una reflexión estratégica individualizada previa al diseño de unos instrumentos financieros eficientes, adecuados y orientados a objetivos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria convienen la firma del presente CONTRATO-PROGRAMA, que se ajustará a las siguientes

Pág. 6912 boc.cantabria.es 3/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO.

El presente contrato-programa tiene por objeto el establecimiento de un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria para el año 2021, que incluye los objetivos a conseguir, los programas a través de los cuales se alcancen y la evaluación de su cumplimiento en función de la cual se producirá su financiación.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- El presente contrato-programa se suscribe al amparo de los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, por aplicación de la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada ley.
- 2. Asimismo, goza de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

TERCERA. - VÍAS DE FINANCIACIÓN.

La financiación de la Universidad de Cantabria será la siguiente:

Financiación básica:

Garantizará que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El importe de la financiación se realizará a través de los créditos asignados al contrato-programa en los Presupuestos de la Comunidad de Cantabria para el año 2021 y se ejecutará mediante los programas previstos en el Anexo al presente documento.

2. Financiación de objetivos estratégicos:

Garantizará que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos considerados estratégicos con los que se pretenden conseguir mejoras en todos sus ámbitos de actuación y se ejecutará a través de los programas previstos en el anexo al presente documento. El importe de la financiación se realizará a través de los créditos asignados al contrato-programa en los Presupuestos de la Comunidad de Cantabria para el año 2021 y se ejecutará mediante los programas previstos en el Anexo al presente documento

CUARTA. - OBJETIVOS.

 El presente contrato-programa tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos estratégicos para la Universidad de Cantabria:

Pág. 6913 boc.cantabria.es 4/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







- a) Proporcionar la cobertura y la flexibilidad financiera suficiente para desarrollar sus actividades docentes e investigadoras en las mejores condiciones posibles.
- b) Mejorar la calidad de la actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento.
- Apoyar la promoción y estabilización de la plantilla del personal docente e investigador y de administración y servicios.
- d) Potenciar la formación de investigadores de calidad y apoyar la actividad investigadora.
- e) Mejorar los servicios que presta a sus estudiantes.
- f) Mejorar la internacionalización de toda la comunidad universitaria.
- g) Dotar de infraestructuras y equipamientos de calidad.
- Los objetivos estratégicos indicados en la cláusula anterior se conseguirán a través de la implantación de los programas recogidos en el anexo. La financiación de estos programas se realizará en función del grado de ejecución de los citados objetivos.

QUINTA - COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 1. El presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 contempla una consignación nominativa en la sección correspondiente a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por importe de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, (82.390.794 €) para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula tercera y distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
- A.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.01 destinada al Programa de Suficiencia Financiera por importe de 70.155.280 €.
- B.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.02 destinada a los Complementos Retributivos Autonómicos por importe de 4.099.766 €.
- C.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.03 destinada al Plan Regional de Becas por importe de 210.000 €.
- D.-Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.04 destinada al Programa de Internacionalización por importe 275.000 €.
- E.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.443.05 destinada al programa de compensación por exención de precios públicos por importe de 1.080.000 €.
- F.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.743.01 destinada al Programa de Apoyo a la Investigación por importe 3.830.748 €.
- G.- Aplicación presupuestaria 03.03.322B.743.02 destinada al Programa de Obras y Equipamiento Docente por importe 2.740.000 €.
- 2.- No serán objeto de financiación por parte del Gobierno de Cantabria aquellas actuaciones que, sin estar incluidas en este documento, desarrolle directamente la Universidad de Cantabria en función de su autonomía.
- 3.- La Universidad de Cantabria se compromete a:
- Implantar, de manera efectiva, los programas y actuaciones que se derivan de los objetivos estratégicos previstos en la cláusula cuarta.

Pág. 6914 boc.cantabria.es 5/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







- b) Proporcionar la información relativa a la ejecución y liquidación de los gastos de los programas y actuaciones indicadas, así como la que resulte necesaria para el seguimiento y evaluación del presente contrato-programa y de los objetivos que en él se concretan.
- c) Elaborar una Memoria de las actividades realizadas y de los programas ejecutados y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Mantener informados a sus órganos de gobierno y a la comunidad universitaria en general, de los objetivos y resultados conseguidos.
- 4.- La documentación que se compromete aportar la Universidad, se certificará a la Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el período establecido para cada programa.

SEXTA. - VALORACIÓN DE RESULTADOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 1- El seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos descritos en la cláusula cuarta se realizará por la Comisión de Seguimiento del contrato-programa, atendiendo a las actuaciones y ajustes recogidas en el anexo y que determinará la cifra de financiación de éstos.
- 2- La Comisión de Seguimiento, integrada de forma paritaria por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Universidad de Cantabria, está compuesta por los siguientes miembros:
- a) Por parte del Gobierno de Cantabria: la persona que ocupe la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue; la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue; la Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia; la Jefatura de Servicio de Universidades e Investigación, la Jefatura de Sección de Universidades e Investigación; y un representante de la Consejería de Economía y Hacienda designado por el titular de la misma.
- b) Por parte de la Universidad de Cantabria: el rector o rectora, o persona en quien delegue; la persona que ocupe el cargo de la Gerencia y cuatro representantes de los vicerrectorados designados por el rector o rectora.
- 3.- La comisión estará presidida por la persona que ocupe el cargo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando como secretaria la persona que ocupe la Gerencia de la Universidad de Cantabria.
- 4.- El régimen de funcionamiento de la comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5- Sin perjuicio de las funciones que puedan derivarse de las cláusulas del presente contrato-programa, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
- a) Estudiar y valorar la documentación que se aporte por la Universidad de Cantabria en ejecución de lo dispuesto en el presente contrato-programa.

Pág. 6915 boc.cantabria.es 6/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







- b) Realizar el seguimiento, la evaluación y el control del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos enumerados en la cláusula cuarta y de los programas específicos descritos en el anexo.
- c) Estudiar y, en su caso aprobar, la reasignación de los créditos presupuestarios entre los diferentes programas, en función de la evolución y ejecución de los mismos que se produzca a lo largo del año.
- d) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del contrato-programa.
- e) Cualquier otra que se derive de la ejecución del presente contrato-programa.

6- La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, antes de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente contrato-programa tendrá una vigencia de un año, esto es, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente contrato-programa las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- c) Cualquier otra de las establecidas por la legislación vigente.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente contrato-programa tratarán de solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta y, si ello no fuera posible, se someterán al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, siendo el órgano competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente contrato-programa, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. El Rector Magnífico

CVE-2021-2535

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez Fdo.: Ángel Pazos Carro







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







ANEXO

PROGRAMAS

Los objetivos estratégicos indicados en la cláusula cuarta se conseguirán a través de la implantación de los siguientes programas:

1.- PROGRAMA SUFICIENCIA FINANCIERA

Descripción:

Este programa tiene como finalidad garantizar que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para financiar los costes de personal correspondientes al capítulo 1 del presupuesto de 2021. El importe asignado a este programa incluye el incremento consolidable de los fondos adicionales correspondiente a los años 2018 (0,20%) y 2019 (0,25%) para la plantilla afectada.

- Se garantizarán los recursos necesarios para financiar el coste de la plantilla del personal de todas las categorías para el año de vigencia del contrato-programa.
- Los costes de personal no podrán superar los importes autorizados del personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral), en el artículo 10 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2021. Todo ello sin perjuicio del incremento que respecto de las retribuciones del personal al servicio del sector público se establezcan por la legislación aplicable para el año 2021 u otras de obligado cumplimiento.
- Del total del capítulo 1, se excluirá, el importe que corresponda financiar al Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, apartado 3 del concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitaria de 12 de junio de 2015.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a) Una memoria detallada y explicativa de todas las actuaciones realizadas en este programa, que deberá contener la información relativa al personal de todas las categorías de la universidad, distinguiendo entre el personal docente e investigador y de administración y servicios, especificando para cada una de dichas categorías la condición del personal (funcionario de carrera o interino, o laboral, fijo o temporal) y la totalidad de los costes asociados al mismo, debidamente desglosados, igualmente, se incluirá cualquier otra información que resulte necesaria al objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) La tasa de reposición de efectivos será la que se establezca anualmente por la legislación básica del Estado y demás normativa aplicable.
- c) La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

Pág. 6917 boc.cantabria.es 8/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







2.-PROGRAMA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS

Descripción:

Este programa tiene como finalidad la financiación de los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria correspondientes al año 2021, en los términos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El importe asignado a este programa incluye el incremento consolidable de los Fondos Adicionales correspondiente a los años 2018 (0,20%) y 2019 (0,25%) para la plantilla afectada.

Actuaciones:

El acuerdo entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria con fecha 29 de diciembre de 2020 para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de complementos retributivos para el periodo 2021-2024, establece una cuantía de 4.099.766 € para el año 2021. Dicho valor incluye una cantidad de 143.205 €, correspondiente a los Fondos Adicionales para el personal docente e investigador a tiempo completo, dando como resultado el total de 4.099.766 € para el año 2021. Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa.

3.- PLAN REGIONAL DE BECAS

Descripción:

El objetivo de este programa consiste en que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior. El Gobierno y la Universidad de Cantabria son responsables, en el ámbito de sus competencias, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio con competencias en universidades y de otras instituciones públicas que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la universidad.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de grado y máster en la Universidad de Cantabria con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio con competencias en materia de universidades o en su caso del Gobierno del País Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Actuaciones:

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocarán anualmente por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para los estudios oficiales indicados. Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento

Pág. 6918 boc.cantabria.es 9/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

4.- PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Descripción:

El objetivo de este programa es promover la internacionalización de la Universidad de Cantabria a través de la movilidad, el intercambio con universidades internacionales y las iniciativas de capacitación e internacionalización para estudiantes, PDI y PAS. El proceso de internacionalización va más allá de la mera movilidad, incluyendo también la capacitación lingüística de toda la comunidad universitaria, la cual se convierte en un elemento fundamental para la consecución de los correspondientes objetivos.

Actuaciones:

- a) Posibilitar la formación internacional de los estudiantes de la Universidad de Cantabria a través de la realización de estancias académicas en los términos previstos en la Normativa de Programas de Intercambio de la Universidad de Cantabria y de las normativas específicas de cada centro, en universidades extranjeras con fines de estudio. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.
- b) Favorecer las acciones orientadas a la movilidad geográfica, intersectorial, interdisciplinaria de alumnos de doctorado que refuercen los conocimientos científicos y su posterior desarrollo profesional como personal investigador.
- c) Fomentar medidas que permitan la plena capacitación lingüística de los estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.
- d) Fomentar medidas que favorezcan la movilidad e internacionalización destinadas a personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria mediante el intercambio con universidades y centros internacionales de prestigio, así como cualquier actividad de internacionalización relacionada con la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento.

Para el logro de dichos objetivos se realizarán por la Universidad de Cantabria convocatorias de movilidad destinadas a alumnos, PDI y PAS, con el objeto de ampliar su formación y conocimientos. Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la comisión de seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

5.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Descripción:

Este programa tiene como objetivos:

 a) Compensar a la Universidad de Cantabria por los importes de los precios públicos que no son satisfechos directamente por los estudiantes en aplicación de las exenciones previstas en la legislación vigente.

Pág. 6919 boc.cantabria.es 10/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







 Compensar a la Universidad de Cantabria por la disminución en la recaudación de precios públicos, derivado de las Órdenes anuales aprobadas en la materia.

Actuaciones:

En este programa incluye la compensación de:

- a) Alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Alumnos de nuevo acceso con matrícula de honor en el bachillerato o en un ciclo formativo de grado superior de formación profesional, premio extraordinario de bachillerato o medalla en las olimpiadas de matemáticas, física o química de ámbito nacional.
- Alumnos con matrícula de honor en una o más asignaturas en los estudios de grado o máster universitario.
- d) Víctimas de violencia de género o de actos terroristas y sus hijos.
- Alumnos de familia numerosa de categoría especial y general por la parte no compensada por el Ministerio con competencia en materia de universidades.
- f) Becarios de la convocatoria pública de becas, por la parte no compensada por el Ministerio con competencia en materia de universidades.
- g) Disminuciones de ingresos en la recaudación de la Universidad de Cantabria en aplicación de aquellas responsabilidades correspondientes a ejercicios pasados, así como de:
 - a) Orden UIC/24/2020, de 10 de julio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2020/2021.
 - b) Las que se puedan derivar de la orden por la que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas para el curso 2021/2022.

Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

7- PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Descripción:

El objetivo fundamental del programa de apoyo a la investigación es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y bienestar social, que se adecuará a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El programa de apoyo a la investigación tiene entre sus prioridades el fomento de la investigación científica y técnica como factor esencial para desarrollar la competitividad y la sociedad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación, así como contribuir a la formación continúa, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación.

Los cuatro ejes fundamentales son la formación y contratación de investigadores, la estabilización del personal, las ayudas a la investigación y la adquisición de infraestructura científica:

Pág. 6920 boc.cantabria.es 11/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







A.- Formación y contratación de investigadores

Las actuaciones previstas en este eje están destinadas a la contratación del siguiente personal:

a) Programas de Formación de Personal Investigador FPI) y programas de Formación de Profesorado Universitario (FPU).

Se trata de promover la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales de duración determinada bajo la modalidad de contrato predoctoral del personal investigador en formación que deseen realizar una tesis doctoral en la Universidad de Cantabria. Para ello se realizará una convocatoria por la Universidad de Cantabria mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en cualquier área del conocimiento científico que facilite su futura incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo se cofinanciará la parte que corresponda a la Universidad de Cantabria de acuerdo a lo que establezcan las bases de las convocatorias que para este personal realicen los ministerios con competencias.

b) Contratación de postdoctorales.

Se trata de promover el perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador una vez conseguida la titulación de doctorado bajo la modalidad de contratos laborales de duración determinada. Para ello se realizará una convocatoria por la Universidad de Cantabria mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en cualquier área del conocimiento científico que facilite su futura incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación.

c) Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo.

Se trata de promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante la concesión de ayudas para su contratación laboral, y sean seleccionados a través de las convocatorias de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo, del ministerio competente para su posterior incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación.

d) Personal técnico de apoyo a la investigación.

Se trata de promover la contratación laboral por duración determinada de personal técnico destinado al manejo de equipos de instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i con la finalidad de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de la infraestructura científica de la universidad.

B.- Estabilización

Potenciar la estabilización de personal en el marco del Programa Ramón y Cajal de acuerdo a las necesidades de plantilla y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los límites establecidos por la legislación básica del Estado respecto de la tasa de reposición de efectivos.

C.- Ayudas a la Investigación

Se trata de promover actuaciones que potencien el papel de la investigación y mejoren la transferencia de conocimiento a la sociedad como factor clave en la mejora de la competividad. Estas actuaciones se dirigirán principalmente a:

Pág. 6921 boc.cantabria.es 12/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







- a) Financiar proyectos que, no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados en la convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, sean susceptibles de ser incluidos en este Programa de Apoyo a la Investigación para que puedan continuar con su actividad investigadora hasta la siguiente convocatoria del Plan Estatal. La selección se realizará utilizando la calificación otorgada por las comisiones del Plan Estatal.
- b) Financiar proyectos de investigación que no hayan obtenido otras vías de financiación pública o privada para incrementar la actividad de los grupos de investigación en la Universidad de Cantabria.
- c) Financiar el mantenimiento de los laboratorios e infraestructuras de investigación.
- d) Financiar los Institutos mixtos y de los Servicios Técnicos de Investigación (SCTIC)

D.- Infraestructura científica

- a) Financiar o cofinanciar la adquisición de equipamientos e infraestructuras científicas a través de las convocatorias a las que se presenten los grupos de investigación de la Universidad de Cantabria.
- b) Financiar infraestructuras de investigación que no hayan obtenido otras vías de financiación pública o privada para incrementar la actividad de los grupos de investigación en la Universidad de Cantabria.
- c) Financiar las infraestructuras y la reforma de los Servicios Técnicos de Investigación.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

8.- PROGRAMA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Descripción:

Este programa tiene como objeto analizar la situación y financiar cuando sea posible las obras correspondientes a los edificios e infraestructuras del campus de la Universidad de Cantabria con la finalidad de abordar un plan de rehabilitación, adecuación y mantenimiento. Asimismo, este programa tiene por objetivos implantar un plan de renovación del equipamiento docente, mejorar los equipos y programas informáticos y las inversiones necesarias para la implantación de la administración electrónica y la digitalización de las diferentes actividades de la Universidad de Cantabria.

No serán objeto de financiación con cargo a este contrato-programa aquellas actuaciones que se desarrollen directamente por la Universidad de Cantabria en función de su autonomía con cargo a sus propios recursos o con financiación externa procedente de otras instituciones u organismos públicos o privados, siempre que esta financiación no implique compromisos financieros de devolución de préstamos para el Gobierno de Cantabria.

Actuaciones:

a) Financiar un plan de reforma, ampliación y mejora de los edificios existentes y la financiación de las obras realizadas en los campus de la Universidad de Cantabria.

Pág. 6922 boc.cantabria.es 13/14







LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60







b) Financiar un plan de equipamiento docente y de otro equipamiento, destinado a la mejora de laboratorios docentes, aulas y otros servicios universitarios.

Antes del 30 de abril de 2022, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

2021/2535

Pág. 6923 boc.cantabria.es 14/14